



Anexos: NO

AUTO

Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Demandante

Corporación Internacional de Factoraje S.A. INTERCORP S.A.

Demandado

Molino Procesar S.A. en reorganización y otros

Asunto

Art. 74 Ley 1116/06

Proceso

Verbal

Expediente

2016-480-00065

I. ANTECEDENTE

Mediante oficio 2020-01-402592 de 6 de agosto de 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, informó sobre la admisión de la acción de Tutela instaurada por Humberto Sarmiento Muñoz, en nombre propio y en representación legal de la sociedad Molino Procesar S.A. en Reorganización; Juan David Sarmiento Villate, en nombre propio y como representante legal de la persona jurídica Inversiones y Construcciones San Juan S.A. —Inveco, contra la Superintendencia de Sociedades y la Coordinadora Grupo Procesos Especiales, María Consuelo Alarcón Pardo.

En la providencia de admisión ordenó notificar a las partes y apoderados que intervienen en el diligenciamiento así como a terceros, si los hubiere, de la iniciación del trámite de tutela, para que ejerzan su derecho de defensa.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 1. En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, se ordenará notificar a las partes, por el medio más expedito, sin perjuicio de la anotación en **Estado** en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia.
- 2. En consecuencia, se ordenará informar a las partes e intervinientes que cuentan con un día para pronunciarse y presentar las pruebas que pretendan hacer valer.
- 3. Adicionalmente, se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial fijar Aviso, informando a las partes e intervinientes, del inicio de la tutela en cuestión.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos Especiales,

RESUELVE

Primero. Notificar a las partes y sus apoderados, por el medio más expedito, la existencia de la tutela tal como quedó señalado en la parte motiva de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de un día para pronunciarse y presentar la pruebas que pretendan hacer valer.







Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial fijar Aviso y remitir las comunicaciones de información, en los términos señalados en la parte motiva.

Cúmplase y Notifíquese.

MARÍA CONSUELO ALARCÓN PARDO

COORDINADOR GRUPO PROCESOS ESPECIALES









